

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 1 de octubre de 2001, por la que se regula la convocatoria pública para la selección de Programas de Desarrollo Rural de Extremadura en el marco de la iniciativa comunitaria Leader + durante el periodo 2000-2006.*

A medida que van tomando forma las reflexiones y recomendaciones de la Agenda 2000 sobre la Unión Europea, cada vez parece más evidente que el futuro modelo de la Política Agraria Común de los próximos años debe estar basado en cuatro objetivos básicos:

- La plena ocupación de la población rural, planteando cara a la desertización, sobre todo allí donde el nivel poblacional se acerca al mínimo necesario para mantener el medio natural con garantías.
- Un proceso productivo sostenible, que respete el equilibrio de los recursos naturales en el tiempo y en el espacio, y que permita la obtención de los recursos económicos y de empleo suficientes para el mantenimiento de esa población. En este contexto es necesario prestar una atención especial a la salubridad alimentaria de los consumidores.
- Apertura decidida hacia la multifuncionalidad de la actividad agraria, buscando nuevas orientaciones productivas en el entorno de la agricultura convencional para complementar los niveles de ocupación y empleo del medio rural.
- Un papel más relevante de las regiones en el poder de decisión de los diferentes aspectos de la PAC, que posibilite la diferenciación de los problemas y soluciones ligados a la especificidad de cada territorio.

La Iniciativa Comunitaria Leader viene apostando por un modelo de desarrollo rural similar al indicado desde comienzos de la década de los noventa, con un enfoque y una metodología que incentiva un modo de desarrollo de «abajo-arriba», que ha permitido la participación real de la población en la búsqueda de soluciones en el ámbito comarcal.

La experiencia y los resultados han sido positivos, por lo que la Unión Europea ha considerado conveniente mantener los rasgos esenciales de esta iniciativa con la puesta en marcha de Leader + durante el periodo 2000-2006, reforzando los aspectos de innovación y de transferencias de resultados y ampliando el ámbito de aplicación a todas las regiones europeas.

Las expectativas que el desarrollo de la iniciativa han despertado en Extremadura han sido verdaderamente notables, por lo que el gobierno regional ha considerado conveniente abrir un nuevo periodo de aplicación de la Iniciativa en la Comunidad Autónoma, presentando un Programa Regional Leader + a la Comisión Europea el 18 de noviembre de 2000, que fija la estrategia regional en esta materia.

Publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 14 de abril de 2000 (DOCE), la comunicación a los Estados Miembros que establece las orientaciones básicas de la iniciativa Leader + y aprobado el Programa Regional Leader + de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decisión de la Comisión del día 5 de septiembre de 2001, por la que se concede una ayuda de la sección de orientación del FEOGA a un programa de la iniciativa comunitaria LEADER + en Extremadura (España), que fija la estrategia regional sobre la misma, es preciso regular adecuadamente el proceso de selección de los Grupos de Acción Local interesados en la gestión de Leader + en Extremadura durante el próximo periodo de aplicación de los Fondos Estructurales Europeos, que abarca el intervalo 2000-2006.

En virtud de lo expuesto y sobre la base de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### DISPONGO

#### ARTICULO 1.º - Objetivo

El objetivo de la presente Orden es establecer la normativa básica por la que debe regirse la presentación y selección de programas comarcales de desarrollo rural en el marco de la iniciativa comunitaria Leader + en Extremadura, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Comunicación de la Comisión a los Estados Miembros de 14 de abril de 2000 y en el Programa Regional Leader + de la Comunidad Autónoma, aprobado mediante Decisión de la Comisión de fecha 5 de septiembre de 2001.

#### ARTICULO 2.º - Ambito territorial

En Extremadura la Iniciativa Comunitaria Leader + podrá aplicarse a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, a excepción de los núcleos urbanos y su área de influencia de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida. En cualquier caso, las divisiones administrativas o las establecidas para las intervenciones comunitarias no menoscabarán el criterio de coherencia mencionado, pudiéndose in-

corporar a las citadas comarcas áreas inferiores al municipio en los términos previstos en la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, en casos debidamente justificados, podrán excluirse zonas de carácter urbano que formen parte de términos municipales incluidos en la comarca seleccionada.

Los territorios sobre los que se pretenda aplicar los programas de desarrollo rural deberán constituir un conjunto homogéneo desde el punto de vista de la problemática rural y las oportunidades de desarrollo, así como presentar una masa crítica suficiente en términos de recursos humanos y económicos, que permita garantizar una estrategia de desarrollo viable.

Los territorios seleccionados para la aplicación de las distintas estrategias de desarrollo tendrán una población entre 10.000 y 100.000 habitantes, salvo cuando las características del territorio no permitan su agregación a otros colindantes y en la estrategia de desarrollo se demuestre que la población existente es suficiente en número y recursos económicos, para garantizar su viabilidad.

El territorio de aplicación de cada propuesta deberá estar configurado por la agregación de términos municipales colindantes, no pudiendo estar incluido un mismo término municipal en más de una propuesta.

#### ARTICULO 3.º - Los Grupos de Acción Local como beneficiarios

Las entidades asociativas que opten a la gestión de las ayudas financieras Leader + deberán estar constituidos por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores, agrupados bajo la denominación de Grupos de Acción Local (GAL), que actuarán como transmisores de la estrategia de desarrollo y se encargarán de su diseño y aplicación.

#### ARTICULO 4.º - Número de G.A.L. a seleccionar

De acuerdo con las características de la Comunidad Autónoma y las consideraciones de la Iniciativa Comunitaria al respecto, el número máximo de G.A.L. a seleccionar en Extremadura para gestionar Leader + será de diez.

#### ARTICULO 5.º - Funciones, requisitos y obligaciones de los G.A.L.

Las entidades asociativas responsables de la presentación de los programas y de la ejecución de aquéllos que resulten seleccionados adquirirán la condición de Grupos de Acción Local a los efectos de lo dispuesto en la Comunicación 2000/C 139/05.

Los Grupos de Acción Local deberán reunir los requisitos y condiciones que se indican a continuación, en relación con las funciones y actividades a desarrollar.

5.1. La finalidad básica de los GAL será la de ejecutar en el territorio de aplicación el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo, así como promover y aprobar la ejecución de proyectos en el marco del programa.

5.2. Los Grupos de Acción Local deberán estar constituidos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores públicos y privados de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio. En los órganos de decisión, los agentes económicos y las asociaciones deberán representar, como mínimo, al 50% de los agentes locales.

5.3. Acreditarán documentalmente carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter comercial, los beneficios resultantes de las mismas se invierten en su totalidad en el cumplimiento de fines institucionales no comerciales.

5.4. Con independencia de la forma jurídica adoptada por los Grupos de Acción Local y de las disposiciones a las que en virtud de la misma hayan de ajustarse, para la presentación y ejecución de los programas comarcales incluirán un capítulo de régimen societario que explicita, al menos, las siguientes cuestiones:

- Requisitos para adquirir la condición de socio.
- Sistema de admisión de socios.
- Obligaciones y derechos de los socios.
- Baja de socios. Suspensión de derechos de socio y repercusión económica.
- Régimen económico. Aportaciones. Cuotas de ingreso. Patrimonio.
- Responsabilidades.
- Representación y gestión del Grupo de Acción Local.
- Normas de disciplina social.
- Organos de decisión. Funciones y composición. Convocatorias. Derechos de voto. Mayorías. Delegación de facultades.
- Libros y contabilidades.
- Derechos de información.
- Normas de disolución y liquidación.

5.5. La transparencia en la atribución de funciones y responsabilidades será uno de los principales elementos de evaluación, debiendo garantizarse, además, la plena capacidad de los interlocutores para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.

5.6. En todo caso, los programas de desarrollo comarcal presentados por los Grupos de Acción Local deberán contar con los acuer-

dos plenarios de las Entidades Locales que prevean su participación financiera por los que se comprometan a contribuir en la cofinanciación del programa comarcal. Asimismo, los programas incorporarán unos procedimientos de gestión de ayudas que incluyan:

- Mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.
- Funciones y responsabilidades.
- Sistemas de divulgación del programa.
- Recepción y estudio de solicitudes.
- Elaboración de los informes técnico-económicos.
- Selección de proyectos. Baremos.
- Metodología de certificaciones.
- Motivación de decisiones.
- Registros y seguimiento de proyectos.
- Mecanismos de control y recuperación de subvenciones.

En todo caso se garantizarán los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

5.7. Los Grupos de Acción Local responsables de un programa comarcal que sean seleccionados para formar parte de la iniciativa, estarán obligados a integrarse en la red nacional establecida en el capítulo 3 del Programa Nacional de Desarrollo Rural de la Iniciativa Comunitaria «Leader Plus» y a participar en ella de forma activa, mediante la puesta a disposición de la célula de promoción y animación, de toda la información necesaria sobre acciones ya realizadas, o en curso de realización, y de los resultados obtenidos.

5.8. Los GAL seleccionados deberán facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de la Comisión Europea y de los órganos de control comunitario, nacionales o autonómicos. Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para las acciones Leader + que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 776/1998, de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación.

5.9. Los G.A.L. seleccionados nombrarán, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar fondos públicos, cuyas funciones serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada. Para cada expediente individual, el Responsable Ad-

ministrativo y Financiero comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario en el Régimen de Ayudas.

Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del Grupo de Acción Local, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo comprobar previamente la realización material del gasto o inversión objeto de la ayuda.

En todo caso, la Dirección General de Estructuras podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero, en particular, se adecuen a los objetivos del programa regional.

#### ARTICULO 6.º - Programas de desarrollo

Los programas comarcales presentados deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Debilidades, potencialidades y capacidades del territorio de aplicación.
- Objetivos generales y específicos pretendidos.
- Estrategia a aplicar para la consecución de los objetivos.
- Resultados previstos, expresados en indicadores físicos cuantificables.

El plan de desarrollo y su estrategia se articulará en torno a un aspecto predominante que resulte característico de la identidad del territorio, que deberá recaer en algunas de las siguientes materias:

- a) Mejora de la calidad de vida en zonas rurales.
- b) Valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuaciones de tipo colectivo.
- c) Valorización de los recursos naturales y culturales incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de la red Natura 2000.
- d) Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios del territorio.
- e) Diversificación económica de áreas rurales.

Se admitirá la posibilidad de que un programa se articule sobre dos de los aspectos aglutinantes indicados, en cuyo caso deberá mostrarse claramente la coherencia entre ambos.

La estrategia de desarrollo propuesta deberá ajustarse a las siguientes consideraciones:

- Aplicar un enfoque global y concertado, basado en la interacción de los operadores, sectores y proyectos, girando en torno a uno o dos aspectos dominantes representativo de la identidad comarcal, tal y como ha sido considerado en el artículo 4 de la presente Orden. En ningún caso la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.
- Probar su coherencia y arraigo en la comarca de actuación, en especial desde el punto de vista socioeconómico, justificando adecuadamente su viabilidad económica y carácter sostenible.
- Demostrar su carácter piloto, creando instrumentos que permitan emprender nuevas acciones de desarrollo sostenible, así como la posibilidad de transferencia de métodos y resultados, teniendo en cuenta que los promotores de los proyectos tienen la obligación de poner a disposición de un sistema informático en red su experiencia metodológica y sobre los resultados obtenidos.
- Mostrar su carácter complementario con las intervenciones de otros programas en la comarca de actuación, así como dar prioridad a las acciones que tengan como objetivo incentivar la igualdad de oportunidades entre mujeres y jóvenes.

Las actuaciones se articularán, en torno a las siguientes medidas:

1. Apoyo técnico al desarrollo rural.
2. Formación específica para facilitar el acceso al mercado laboral.
3. Fomento del turismo en el medio rural; la promoción y dinamización integral de la comarca, y el fortalecimiento de la identidad comarcal.
4. Creación de pequeñas empresas de artesanía y servicios en el medio rural.
5. Valoración, comercialización y diversificación de la producción agraria.
6. Conservación y mejora del entorno del medio rural, incluyéndose en el mismo el patrimonio natural, histórico y cultural.
7. Actividades de cooperación interterritorial y transnacional.

#### ARTICULO 7.º - Financiación

La cofinanciación de la iniciativa Leader Plus en Extremadura ha sido establecida en el programa regional, fijándose los siguientes porcentajes:

Aportación de la Unión Europea.....	39,9%
Aportación de la Administración General del Estado.....	6,65%
Aportación de la Administración Autonómica.....	6,65%
Aportación mínima de la Administración Local.....	6,65%

Aportación de Financiación Pública.....	59,85%
Aportación mínima de Financiación Privada.....	40,15%

Los Grupos de Acción Local deberán indicar los porcentajes que están dispuestos a asumir como aportación local y privada que, en ningún caso, podrán ser inferiores a los mínimos establecidos. Las propuestas financieras concretas de cada programa serán formuladas cumplimentando el Anexo 5 de la presente orden.

En todo caso, el presupuesto total de cada programa no podrá exceder de doce millones de euros.

#### ARTICULO 8.º - Organismo Intermediario

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 9 y 27 del Reglamento (CE) 1260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Comunitarios, cada programa de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS será encomendado a un Organismo Intermediario y cofinanciado en régimen de subvención global.

A estos efectos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura actuará como Organismo Intermediario una comisión bilateral de cooperación, constituida mediante acuerdo, en los términos de los apartados 2 y 7 del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sin perjuicio de las específicamente recogidas en el acuerdo de constitución de la comisión bilateral de cooperación, el Organismo Intermediario tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Asegurar la correcta aplicación de la iniciativa en las comarcas de actuación de los Grupos de Acción Local seleccionados.
- Garantizar que la subvención global se ejecute de conformidad con el derecho comunitario.
- Distribuir entre los Grupos de Acción Local las dotaciones financieras previstas en el programa regional, sobre las bases que, a tal efecto, se establezcan en el Convenio correspondiente.
- Suscribir con la Comisión de las Comunidades Europeas el Convenio por el que se establecen las normas para la adjudicación y empleo de la subvención global que la Comisión confíe al Organismo Intermediario en virtud de la Decisión aprobatoria del programa regional.
- Suscribir con los Grupos de Acción Local los Convenios por los que se establecen las normas de adjudicación, empleo, control y seguimiento de la subvención global que el Organismo Intermediario, en el marco de la citada Decisión, concede a aquéllos para la ejecución de sus programas de desarrollo comarcal y de la

contribución financiera que para los mismos fines aportan la Comunidad Autónoma, la Administración General del Estado y, en su caso, las Entidades Locales.

#### ARTICULO 9.º - Solicitud y documentación complementaria

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se cumplimentarán según el modelo que se adjunta como Anexo I de esta Orden.

A dicha solicitud será preciso acompañar la documentación específica relacionada con los siguientes aspectos:

1. Características del Grupo de Acción Local, cumplimentando los apartados que se recogen en el Anexo 2 de la presente Orden.
2. Territorio de aplicación, siguiendo las indicaciones del Anexo 3 de la Orden.
3. Estructura y características del programa comarcal, siguiendo las especificaciones reseñadas en el Anexo 4 de la presente Orden.
4. Plan financiero del presupuesto de ejecución previsto, siguiendo el modelo indicado en el Anexo 5 de esta Orden.

Se presentará además un documento resumen de los contenidos de los Anexos 2, 3, y 4, que recoja los datos de mayor relevancia, con una extensión máxima de 30 páginas.

Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán, por duplicado, en la sede de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida, calle Reina Sofía, s/n., o bien en cualquiera de los centros autorizados por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 45 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 10.º - Adquisición de capacidades

En el caso en que un Grupo de Acción Local acceda por primera vez a una convocatoria Leader y estime necesaria una fase previa de adquisición de capacidades, tanto para componer el Grupo como para elaborar el programa de desarrollo, indicará esta circunstancia en el modelo de solicitud que se recoge como Anexo I.

El plazo otorgado para presentar la solicitud definitiva será de cuatro meses desde la notificación de la concesión de adquisición de capacidades.

#### ARTICULO 11.º - Comisión de Selección

Se constituirá una Comisión de Selección paritaria, formada por

tres representantes de la administración Central, tres de la Junta de Extremadura y tres de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX).

Podrán formar parte de dicha Comisión, con voz pero sin voto, un representante de las redes de desarrollo rural, de ámbito nacional o regional, o de cualquier otra entidad relacionada con programas de desarrollo rural que así lo soliciten al Director General de Estructuras Agrarias de la Junta de Extremadura, quien resolverá al efecto.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un técnico de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

#### ARTICULO 12.º - Criterios de selección

La valoración por parte de la Comisión de Selección de las solicitudes presentadas se realizará considerando los aspectos relacionados con las características del territorio, grupo y programa, de acuerdo con los siguientes parámetros y valores:

##### TERRITORIO

Parámetros	Valoración máxima
—Densidad de población.....	30
—Grado de ruralidad.....	40
—Tasa de dependencia.....	20
—Coeficiente de sustitución.....	20
—Evolución y estructura de la población rural.....	20
—Infraestructura y equipamiento.....	30
—Paro registrado.....	50
—Empleo por sectores.....	10
—Superficie en zona de montaña, desfavorecida o muy desfavorecida.....	30
Total.....	250

##### GRUPO DE ACCION LOCAL

Parámetros	Valoración máxima
—Experiencia en desarrollo rural.....	60
—Composición del GAL, equipo técnico y material.....	50
—Grado de participación de los sectores económicos y sociales.....	50
—Normas de funcionamiento.....	50
—Procedimiento de gestión.....	40
—Plan financiero.....	30
—Grado de representación.....	50
—Organización.....	20
Total.....	350

## PROGRAMA COMARCAL

Parámetros	Valoración máxima
—Calidad del diagnóstico previo .....	40
—Objetivos y resultados esperados .....	50
—Adecuación de la estrategia con los objetivos .....	60
—Oportunidad de los temas o temas aglutinantes .....	50
—Carácter piloto del programa y tipo de acciones a financiar .....	10
—Complementariedad con otras políticas de desarrollo rural...	20
—Dinamización y esfuerzo de asociación .....	20
—Viabilidad económica y carácter sostenible.....	20
—Transferibilidad de los resultados esperados y del proceso....	20
—Prioridad sobre los colectivos de jóvenes y mujeres.....	20
—Participación social en la redacción de la propuesta.....	30
—Planteamiento de cooperación para el desarrollo.....	10
—Evaluación y revisión de estrategias.....	50
<b>Total.....</b>	<b>400</b>

El Comité de Selección, en su primera reunión, establecerá por consenso entre las partes, la mecánica de cálculo a llevar a cabo, así como la conveniencia o necesidad de contar con el asesoramiento técnico que estime conveniente. Igualmente, en su caso, determinará las valoraciones mínimas a alcanzar en cada uno de los apartados para considerar viable la candidatura, y las ordenará finalmente por orden decreciente de puntuación total obtenida, seleccionando las diez que alcancen mayor puntuación.

La distribución entre los Grupos de Acción Local de la contribución financiera de los fondos públicos se determinará atendiendo a la naturaleza del programa presentado y a criterios socioeconómicos, entre otros, de población y superficie.

## ARTICULO 13.º - Resolución de la convocatoria

El Comité de Selección elevará la propuesta de resolución al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para su resolución definitiva. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ARTICULO 14.º - Convenio de Colaboración

Los Grupos de Acción local seleccionados suscribirán un Convenio de Colaboración con el MAPA y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, constituidos al efecto como organismo intermediario, en el que se regularán las funciones de cada institución, el plan financiero, el régimen de ayudas, así como el control y seguimiento del proceso general de actuación.

En relación con el plan financiero será necesario que en el Convenio de Colaboración aparezca reflejado el compromiso de cofinanciación de la administración local, mediante un documento anexo suscrito por las instituciones que adquieran dicho compromiso.

## ARTICULO 15.º - Centro Directivo de la Junta de Extremadura

Se designa Centro Directivo responsable de la gestión de la iniciativa comunitaria Leader + en Extremadura a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a la que se faculta para dictar las normas complementarias con el fin de promover y facilitar la aplicación del contenido de la presente Orden.

## ARTICULO 16.º - Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

La selección de las solicitudes correspondientes a esta iniciativa estará supeditada a la acreditación por el Grupo de Acción Local de los requisitos exigidos en cada caso por la legislación vigente y, en especial, del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

## ARTICULO 17.º - Incompatibilidades

Las ayudas a que se refiere esta disposición son incompatibles con cualesquiera otras ayudas que, destinadas a financiar el mismo gasto o inversión, estén cofinanciadas con fondos comunitarios.

El importe de las subvenciones reguladas en esta Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el importe de la ayuda pública máxima autorizada en el Régimen de Ayudas correspondiente ni, en su caso, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.—Los interesados en la presentación de los programas comarcales podrán disponer de un ejemplar del Programa Regional aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas, solicitándolo a la Dirección General de Estructuras Agrarias, calle Reina Sofía, s/n., Mérida.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, a 1 de octubre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**Anexo 1****LEADER PLUS. EXTREMADURA  
Modelo de solicitud**

D \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como representante legal del Grupo de Acción Local \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del mismo, y cuyos principales datos son los que se indican a continuación:

Nombre completo .....  
 Forma jurídica.....  
 Fecha de constitución.....  
 (Indíquese si se encuentra en trámite o en proceso decisorio)  
 Sede social.....  
 Responsable administrativo y financiero.....  
 Dirección:.....  
 Teléfono:.....  
 Fax:.....

Solicita su admisión en la convocatoria pública para gestionar la Iniciativa Comunitaria LEADER +, durante el periodo 2000 -2006, para la selección de:

- a) Adquisición de Capacidades
  - b) Programas de Grupos de acción Local
- (Tachese lo que no proceda)

Acompaña a esta solicitud la documentación prevista en los anexos 2, 3, 4 y 5 de la citada convocatoria.

Para el desarrollo y ejecución del programa presentado, se estima necesario el presupuesto cuyas características más relevantes son las siguientes:

1.1 Adquisición de Capacidades.....	euros
1.2 Programa Comarcal.....	euros

El presupuesto reseñado será financiado en la cuantía y porcentaje que se especifica a continuación:

Feoga-Orientación.....	euros	%
Administración Central.....	euros	%
Administración Autonómica .....	euros	%
Administración Local.....	euros	%
<u>Total .....</u>		

Finalmente, se compromete a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de cualquiera de los órganos de control comunitarios, nacionales o autonómicos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001  
 El representante legal del GAL

Fdo:Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

## A N E X O 2

## LEADER PLUS. EXTREMADURA

Apartados a cumplimentar para la descripción del Grupo de Acción Local

Se contemplarán los siguientes apartados:

- Denominación.
- Personalidad jurídica.
- Fecha de constitución.
- Domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.
- Fecha de constitución, número de identificación fiscal.
- Experiencia en desarrollo rural. Resultados obtenidos en Leader I, Leader II o PRODER o en la gestión de otros programas de desarrollo rural. Estudios realizados o actividades promovidas en relación con el desarrollo rural. Personal experto en tareas de promoción socioeconómicas disponibles actualmente o que se compromete a disponer, relacionado con el programa a desarrollar.
- Capacidad Administrativa:
  - Asistencias técnicas.
  - Equipamiento existente o previsto, tanto en recursos humanos como en locales, material y medios.
  - Relación nominal de personal técnico y administrativo, funciones e historial profesional.
- Implantación comarcal:
  - Descripción del grado de implantación en función de las actividades que, en su caso, se realizan actualmente y en particular de las relacionadas con el desarrollo rural, del número y representatividad de los asociados, de su profesión o función, edad, situación laboral, etc.
- Garantía de solvencia:
  - Señalar, en su caso, el volumen anual de recursos presupuestarios (propios y ajenos) de que están dotados para sus actividades, detallando la parte de los mismos que se destinan actualmente a programas de desarrollo rural.
  - En caso de grupos de nueva creación, indicar la procedencia de recursos a disposición del Grupo, respaldado por los acuerdos plenarios de las instituciones financiadoras.
  - Entidad financiera en la que se dispone o disponer de la cuenta acreditada ante el Tesoro Público para la percepción de subvenciones.

– Normas de funcionamiento:

- Requisitos para adquirir la condición de socio.
- Sistema de admisión de socios.
- Obligaciones y derechos de los socios.
- Baja de socios. Suspensión de los derechos del socio. Consecuencias económicas.
- Régimen económico. Aportaciones. Cuotas de ingreso. Patrimonio.
- Responsabilidades.
- Representación y gestión de Grupo de Acción Local.
- Normas de disciplina social.
- Funcionamiento de los órganos de decisión. Funcionarios y composición.
- Convocatorias. Derechos de voto. Mayorías. Delegación de facultades.
- Libros y contabilidades.
- Derechos de información.
- Normas de disolución y liquidación.

– Procedimiento de gestión:

- Mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.
- Funciones y responsabilidades.
- Sistemas de divulgación del programa.
- Recepción y estudio de solicitudes.
- Elaboración de informes técnicos-económicos.
- Selección de proyectos. Baremos.
- Metodología de certificaciones.
- Motivación de decisiones.
- Registros.
- Mecanismos de control y recuperación de subvenciones.

Se deberá adjuntar al documento elaborado, la siguiente documentación:

- Copia compulsada del acta constituyente.
- Relación de asociados, identificando su carácter público o privado, individual o colectivo y responsable legal en su caso, fecha de solicitud y fecha de admisión.
- Copia compulsada de los Estatutos y, si existe, del Reglamento de Régimen Interior.
- Sistemas de contratación de personal y tipo de responsabilidad económica frente a terceros.
- Organos responsables del funcionamiento del Grupo de Acción Local y del programa comarcal de desarrollo, personas que los integran y cargo y representación que ostentan.
- Identificación del Responsable Administrativo y Financiero: Entidad Local y persona que ejerce las funciones.
- Acuerdos plenarios de las Entidades Locales por los que se comprometen a contribuir en la cofinanciación del Programa Comarcal.

## A N E X O 3

## LEADER PLUS. EXTREMADURA

Apartados a cumplimentar para la descripción del territorio

Se contemplarán los siguientes apartados:

1. Denominación de la Comarca.
2. Relación de términos municipales y entidades locales incluidas: Superficie y población de cada una de ellas según el último censo.
3. Grado de ruralidad del territorio: Porcentaje de población residente en términos municipales con una densidad igual o inferior a 10 habitantes por km<sup>2</sup>.
4. Tasa de dependencia:

$$\frac{\text{población } < 15 \text{ años} + \text{población } > 64 \text{ años}}{\text{población } 15-64 \text{ años}}$$

5. Coeficiente de sustitución: Relación entre la población que entra en edad activa y la que sale de la misma.
6. Población rural. Evolución en el periodo 1960-2000, con referencia especial al periodo 1985-2000. Estructura de la pirámide poblacional, valoración de la situación actual y previsión de futuro.
7. Empleo por sectores, población ocupada agraria (%)
8. Desempleo:

$$\frac{\text{número de parados (expresado en \%)}{\text{población activa}}$$

Descripción, valoración y perspectivas.

9. Infraestructuras y equipamiento. Descripción y valoración.
10. Superficie en zona de montaña, desfavorecida y muy desfavorecida.

## A N E X O 4

## LEADER PLUS. EXTREMADURA

Apartados a cumplimentar para la descripción del programa comarcal de desarrollo y su estrategia de ejecución.

Se contemplarán los siguientes apartados:

- Diagnóstico previo.
- Objetivos del programa y efectos a conseguir.
- Estrategia para el logro de los objetivos formulados.

- Tema o temas aglutinantes.
- Carácter piloto del programa.
- Tipo de acciones a financiar.
- Complementariedad con otras políticas de desarrollo rural.
- Dinamización y esfuerzo de asociación.
- Viabilidad económica y carácter sostenible.
- Transferibilidad de los resultados esperados y del proceso.
- Prioridad sobre los colectivos de mujeres y jóvenes.
- Participación social en la redacción de la propuesta.
- Planteamientos de cooperación para el desarrollo.
- Recursos necesarios para la gestión del programa comarcal. Plan financiero por medidas y fuentes de financiación y por anualidades, de acuerdo con los modelos que se adjuntan.

## A N E X O 5

## LEADER PLUS. EXTREMADURA

Apartados a cumplimentar para la descripción del plan financiero

Presupuesto total previsto para la ejecución del Programa

Presupuesto desglosado por medidas y expresado en euros para cada una de ellas.

1. Apoyo técnico al desarrollo rural.
2. Formación específica para facilitar el acceso al mercado laboral.
3. Fomento del turismo en el medio rural; la promoción y dinamización integral de la comarca y el fortalecimiento de la identidad comarcal.
4. Creación de pequeñas empresas de artesanía y servicios en el medio rural.
5. Valoración, comercialización y diversificación de la producción agraria.
6. Conservación y mejora del entorno del medio rural, incluyéndose en el mismo el patrimonio natural, histórico y cultural.
7. Actividades de cooperación interterritorial y transnacional.

Cofinanciación de la Administración Local

En euros y en porcentaje.

Cofinanciación Privada

En euros y en porcentaje.